

El Infrascrito Secretario General del Tribunal Supremo Electoral Certifica: La copia fotostática que consta de cuatro folios frente y vuelto, que literalmente dice

CINCUENTA Y TRES

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



16320268

DOS COLONES

NÚMERO VEINTIUNO- LIBRO TREINTA Y TRES. PACTO DE COALICIÓN ELECTORAL.- En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día trece de octubre de dos mil catorce. Ante mi, ROBERTO ANTONIO RAMIREZ CARBALLO, Notario del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, La Libertad, comparecen los señores: A) MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA, de cincuenta y seis años de edad, economista, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y seis- cinco, y portador de Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos veintitrés - trescientos mil ciento cincuenta y ocho - cero cero uno - tres, quien actúa como Secretario Nacional General y en consecuencia Representante Legal del PARTIDO DE CONCERTACIÓN NACIONAL, también identificado como "PCN", que posee el Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil seiscientos once- ciento cuatro- tres; y B) ADOLFO SALUME ARTIÑANO, quien es de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco siete cero tres siete ocho-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil seiscientos sesenta y dos-cero dos cero-tres, quien actúa en su carácter de Secretario General, y en consecuencia Representante Legal del PARTIDO DEMOCRACIA SALVADOREÑA, también identificado como "DS", que posee el Número de Identificación Tributaria Cero cinco cero uno - uno ocho cero uno uno tres - uno cero dos - seis, Y ME DICEN: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y nueve y siguientes de la Ley de Partidos Políticos, así como las demás disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable, incluyendo las disposiciones estatutarias; los partidos políticos que representan han acordado competir de forma

1 coaligada en el Departamento de Sonsonate, en las Elecciones de DIPUTADOS A LA ASAMBLEA
2 LEGISLATIVA, que se celebrarán en la República de El Salvador en el año dos mil quince. Por
3 ello, de manera voluntaria y de acuerdo a lo ordenado por sus representados, comparecen a
4 suscribir el presente FACTO DE COALICIÓN ELECTORAL, el cual se regirá por las disposiciones
5 siguientes: I.- NOMBRE DE COALICIÓN: La Coalición se identifica con el nombre de "PCN-DS
6 DIPUTADOS".- II.- OBJETO DE LA COALICIÓN: El objeto es presentar una candidatura común a
7 nivel Departamental, en el Departamento de Sonsonate, para las Elecciones de DIPUTADOS A
8 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, en el evento electoral que se desarrollará en el año dos mil
9 quince; es decir, participan coaligados electoralmente los DOS partidos políticos
10 relacionados. Todos ellos que, en lo sucesivo en este instrumento y en conjunto se
11 denominarán los partidos o la coalición. III. DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS: Tomando en
12 cuenta que según dispone el artículo cuarenta y uno de la Ley de Partidos Políticos, el
13 pacto de coalición debe contener, entre otros requisitos, la distribución de candidaturas;
14 los otorgantes expresan haber pactado que el PCN propondrá a los SEIS CANDIDATOS A
15 DIPUTADOS PROPIETARIOS y a LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS SUPLENTE DEL SEGUNDO AL SEXTO.
16 Mientras que DS propondrá al PRIMER CANDIDATO A DIPUTADO SUPLENTE. Esto es, tanto en la
17 presentación de la solicitud original de inscripción de candidaturas que se haga al
18 Tribunal Supremo Electoral, como en una eventual sustitución de candidaturas que deba
19 efectuarse, si aconteciere alguna de las circunstancias establecidas en el inciso segundo
20 del artículo ciento cuarenta y seis o del artículo ciento cuarenta y siete, ambos del
21 Código Electoral. Quedando establecido que el diputado suplente designado por DS, al
22 resultar electo suplirá la ausencia del Primer diputado propietario por el Departamento de
23 Sonsonate; reservándose la facultad de que dicho suplente pueda sustituir a cualquier otro
24 diputado de DS. IV.- SIMBOLO O DIVISA DE LA COALICIÓN: Expresan los otorgantes que para la



16320269

DOS COLONES

1 Coalición se pacta el uso de símbolo y/o banderas separadas. V.- FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE

2 LOS VOTOS VÁLIDOS EMITIDOS A FAVOR DE LA COALICIÓN PARA EFECTO DE FINANCIAMIENTO ESTATAL:

3 La distribución de los votos para cada partido serán los que obtengan cada uno de ellos por

4 la marca sobre su respectiva bandera o los candidatos propuestos. En ese sentido, para

5 efectos del financiamiento estatal, el Estado a través del Ministerio de Hacienda y/o de

6 quien deba realizar la erogación del monto de la deuda política a que se refiere el

7 artículo doscientos diez de la Constitución, deberá emitir los cheques en tal concepto de

8 la manera siguiente, uno para cada uno de los partidos políticos integrantes de la

9 Coalición, con los valores equivalentes a lo antes relacionados, los cuales únicamente

10 podrán ser retirados y/o cobrados por los representantes legales de los referidos partidos

11 políticos o a quien estos designen expresamente. VI.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ELECTORAL DE

12 LA COALICIÓN: Para los efectos legales derivados del presente Pacto de Coalición, se

13 acuerda designar como representantes legales de la citada Coalición a MANUEL ALFONSO

14 RODRIGUEZ SALDAÑA, de las generales indicadas al inicio de esta escritura, y a RIGOBERTO

15 ANTONIO ORTIZ ASTORGA MERINO, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del

16 domicilio de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad Cero Dos Ocho Uno Seis

17 Cero Seis Nueve - Seis; y Número de Identificación Tributaria Uno uno cero siete - dos

18 tres cero uno siete cero - cuatro, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en los

19 actos jurídicos o actividades de la coalición ante el Tribunal Supremo Electoral; Fiscalía

20 General de la República y sus dependencias; Policía Nacional Civil o ante cualquier otra

21 autoridad pública que tenga facultades jurisdiccionales, de investigación o de seguridad;

22 teniendo facultades para nombrar apoderados de la coalición. VII.- PROPUESTA PARA OCUPAR

23 CARGOS EN LOS ORGANISMOS ELECTORALES TEMPORALES, Y DEMAS CARGOS O EJERCER LAS FUNCIONES

24 PREVIAS, DURANTE Y POSTERIOR AL DIA, MOMENTO Y LUGAR DE LAS ELECCIONES: La propuesta de las

1 personas para integrar el Tribunal Supremo Electoral, si fuere el caso, así como para
2 ocupar los cargos en los Organismos Electorales Temporales, Capacitadores, Jefes de
3 Centros, Vigilantes, Representantes Legales en los Centros de Votación, o para actuar ante
4 el Tribunal Supremo Electoral o los Organismos Electorales Temporales; y las propuestas de
5 personas que puedan ejercer otros cargos o funciones para salvaguardar la transparencia de
6 las elecciones, los derechos de los ciudadanos y los intereses jurídico-electorales de la
7 Coalición; las harán los representantes de la Coalición o el Representante Legal del
8 Partido de Concertación Nacional. Yo el suscrito Notario DOY FE: De ser legítima y
9 suficiente la personería con que actúan los otorgantes, por haber tenido a la vista los
10 documentos siguientes: (1) del señor MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA, en su calidad de
11 Representante Legal del PARTIDO DE CONCERTACION NACIONAL: a) Diario Oficial número Ciento
12 setenta y nueve, Tomo Trescientos noventa y dos, de fecha veintisiete de septiembre de dos
13 mil once, en el que aparece publicada la resolución pronunciada por el Tribunal Supremo
14 Electoral, en la ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día
15 veintitrés de septiembre de dos mil once, por medio de la cual ordena la inscripción del
16 partido político Concertación Nacional, reconocerle la personería jurídica y se aprueban
17 sus estatutos, los cuales se encuentran dentro de tal publicación, y en los que aparece que
18 la representación legal y extrajudicial corresponde al Secretario Nacional General; b)
19 Certificación extendida y suscrita por la licenciada Sandra Nelly Gattas Flores, en su
20 calidad de Secretaria Nacional en Funciones del Tribunal Supremo Electoral, en la que
21 aparece: (i) que el instituto político CONCERTACIÓN NACIONAL se encuentra inscrito como
22 partido político, según asiento número TREINTA, de fecha veintiséis de septiembre del año
23 dos mil once; (ii) que en base a sus estatutos la representación legal la ejerce el
24 SECRETARIO NACIONAL GENERAL; y (iii) que el cargo de Secretario Nacional General es

PAPEL PARA PROTOCOLO



Nº 16320270

DOS COLONES

1 ejercido por el licenciado MANUEL ANFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA; c) Diario Oficial Número
2 doscientos uno, Tomo Trescientos noventa y siete, de fecha veintiséis de octubre de dos mil
3 doce, en el que aparece publicada la resolución pronunciada por el Tribunal Supremo
4 Electoral, en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día veintidós de octubre
5 de dos mil doce, por medio de la cual se aprueba la reformas a los Estatutos partidarios
6 relacionados en la letra anterior, entre ellas, el artículo uno, en el que aparece que el
7 citado instituto político tendrá el nombre de PARTIDO DE CONCERTACION NACIONAL y que podrá
8 abreviarse con las iniciales "PCN", y (2) del señor ADOLFO SALUME ARTIÑANO, en su carácter
9 de de Representante Legal del PARTIDO POLITICO DEMOCRACIA SALVADOREÑA, también
10 identificado como "DS" : a) Diario Oficial número Ciento Setenta y Seis, Tomo Numero
11 Cuatrocientos, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que aparece
12 publicada la inscripción del partido político DEMOCRACIA SALVADOREÑA, en la cual se
13 reconoce la personería jurídica y se aprueban sus estatutos, los cuales se encuentran
14 dentro de tal publicación, y en los que aparece que la representación legal y extrajudicial
15 corresponde al Secretario General del Partido; b) Certificación extendida y suscrita por la
16 Licenciada Sandra Nelly Gattas Flores, en su calidad de Secretaria Nacional en Funciones
17 del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, en la que
18 aparece que en el Asiento Número Ciento Treinta y Siete del Libro de Registro de
19 Autoridades Partidarias, se encuentran inscritas las máximas autoridades del Partido
20 Político Democracia Salvadoreña, (DS), habiendo recaído el cargo de Secretario General en
21 el compareciente licenciado Adolfo Salume Artiñano. Finalmente hago constar que he tenido a
22 la vista los puntos de acta de cada uno de los partidos políticos, en los que consta que se
23 ha autorizado a los comparecientes para pactar los puntos acordados y para suscribir el
24 presente instrumento; además, que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo ninguno

1 de los documentos relacionados, por contener facultades que seguirán ejerciendo. Así se
2 expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura,
3 y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está
4 redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican en todas sus partes su contenido
5 y para constancia, todos firmamos.- DOY FE.-
6
7
8
9
10
11
12
13
14

mandy

Estimado

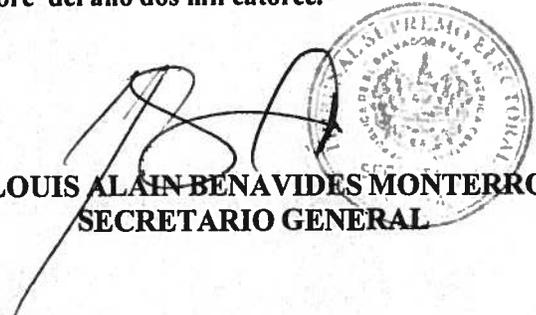
[Handwritten signature]



SO ANTE MI, del folio cincuenta y tres frente al folio cincuenta y cinco vuelto del Libro TREINTA Y TRES de mi protocolo que caducará el día treinta de julio del año dos mil quince; extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce. Para ser entregado al PARTIDO DE CONCERTACION NACIONAL.



Es conforme con su original con la cual fue debidamente confrontada, y en cumplimiento a la resolución pronunciada por el Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del día diecisiete de octubre del presente año, con base en el Art. 43 de la Ley de Partidos Políticos, se extiende la presente para su publicación en dos periódicos de circulación nacional, por lo cual la firmo y sello en el Tribunal Supremo Electoral: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.



LIC. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA
SECRETARIO GENERAL